



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 00849.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO

El Expediente Nº 01452380 y Documento Nº 02182294 - 2019, por el que doña ELVA MAGDALENA HERRERA VILLANUEVA solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento de Familiar Directo, causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Maria Fortunata VILLANUEVA DE HERRERA, fallecida el 02 de Marzo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante, con la Partida de Nacimiento Nº 72 expedida por Municipalidad Distrital de Torata, de la Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente certificada por iFrida C. Salas Davila Jefe de Oficina Registro Civil con DNI Nº 04424024, y por otro lado mediante Boleta de Venta Nº 001-000207 otorgada por Funeraria María de los Angeles, Recibo de Ingreso de la Municipalidad Distrital de Cocachacra y Boleta de venta Nº 0000101 expedida por transportes Eliam SRL. (folios 1 al 3), la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el pago por Luto causado por el deceso de su señora madre que en vida fue Doña Maria Fortunata VILLANUEVA DE HERRERA, fallecida el 02 de Marzo del 2019 como consta en el Acta de Defunción Nº 5000902775 (folio 06) otorgada por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente certificada por Lic. Elizabeth Diaz Pinto con DNI Nº 29663020 Registradora Civil;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153, se regula la Política Integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 850 – 2016/MINSA, de fecha 26 de Octubre de 2016, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" en el cual señala que es documento técnico aquella publicación del Ministerio de Salud que contiene información sistematizada o disposición sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él, es básicamente de Información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o poblaciónen



sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él, es básicamente de Información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o población general, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/minsa de fecha 11 de Setiembre del 2018 se aprobo el documento Técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA que forma parte de la presente Resolución Ministerial el mismo que dispone que las Direcciones de Redes de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces se encarguen de dar cumplimiento a los Lineamientos comprendidos en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo 1153;

Que, la Entrega Económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, se incluye en la Planilla Unica de Pagos el monto establecido es de S/ 3,000.00 a favor del solicitante para el cobro correspondiente, el mismo que se otorga por el fallecimiento de Conyuge, hijos y padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, hijos y padres Partida de Nacimiento. La entrega económica por Luto será el monto unico de TRES MIL 00/100 Soles, por el fallecimiento de cada familiar directo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de Carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Publico Nacional;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, a la Resolución Ministerial N° 451-2017/MINSA de fecha 13 de Junio de 2017 y Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de Setiembre del 2018;

Estando a lo informado por las Unidades de Registro y Planeamiento y Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0049...-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña ELVA MAGDALENA HERRERA VILLANUEVA, con DNI N° 30839929, domiciliada en Calle 7 de Junio Manz. C Lote 4, Alto San Martín, Mollendo, servidora nombrada con el Cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel STC, de la Red de Salud Arequipa Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de TRES MIL CON 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES, por pago por Luto, por el deceso de su señora madre quien en vida fue doña Doña. Maria Fortunata VILLANUEVA DE HERRERA, fallecida el 02 de Marzo del 2019

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Unidades de Remuneraciones y Planillas y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, a los ONCE (11) días, del mes de JULIO (07) del 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO AMO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

MAAH/BCCh//MQA/gfv.

